ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

IMSS-BIENESTAR

CONTRATO ABIERTO PARA **LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2023,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA **C. MARIA DEL CARMEN MORENO FERNÁNDEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR014-N-35-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 41 fracción VII y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **16 de Febrero de 2023**, suscrita por el L.C. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, Con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **128,331** de fecha **5 de enero de 2023** pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Notario Público Número **15**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-09012023-142934** de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, Con R.F.C. [redacted], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, Interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. La **Dra. Ingrid Zaragoza Ruíz,** Con R.F.C. [redacted] Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, de **"El Instituto"**, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Lic. René Santiago Canseco Ricardez**, Con R.F.C. [redacted], en representación de la Jefatura de Prestaciones Médicas, de **"El Instituto"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Técnica**, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **N.C.E. Miguel Ángel Pedraza Zárate**, Con R.F.C. [redacted] Coordinador de Nutrición y Dietética, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, de igual forma funge como **Área Técnica**, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060801 y folio: 0000000050-2023, de fecha 24 de octubre de 2023 (Bienestar).

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"El Proveedor"** declara que:

II.1 Es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número **36,141**, de fecha **28 de octubre de 2005**, protocolizada ante la fe del notario público número **4**, de la ciudad de **Veracruz, Veracruz**, Lic. **Juan de Dios Zamora Hernández Jauregui**, inscrita en el registro público de la propiedad y comercio, bajo el folio mercantil número **23409*17** de fecha **16 de noviembre de 2005**, cuyo objeto social es: **Compra venta, producción, elaboración, representación, importación, exportación, la comisión, consignación, el almacenamiento y la transportación de toda clase de café en todas sus modalidades y productos e insumos derivados del mismo; así como también de maquinaria, partes y refacciones que se relacionen directa o indirectamente. La operación de librerías, cafeterías, supermercados, restaurants, hoteles, moteles, bares y todo lo relacionado con bienes de consumo. En general al ejercicio de todas las actividades del comercio permitido en la República Mexicana y todo cuanto sea anexo, conexo, derivado, relacionado o atractivo con los fines anteriores.**

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. **María del Carmen Moreno Fernández**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número **5,366** de fecha **05 de septiembre de 2022**, pasada ante la fe del notario público número **45**, Lic. **Carlos Reynaud Agiss**, de **Alvarado, Veracruz**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

PERSONA MORAL:
ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CBE-051028-DV0**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [redacted]

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto".**

II.12 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Paseo Armada de México No. 338**, **Fraccionamiento Floresta**, **Código Postal 91940, Veracruz, Veracruz**.

II.13 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor",** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad

fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "**Las Partes**":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"Las Partes"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Instituto**" se obliga a adquirir de **"El Proveedor"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición, para cada uno de los grupos de alimentos y zonas.

"El Instituto" requiere el suministro de los bienes por renglón de los grupos de alimentos, conforme a lo siguiente:

No. Grupo	Descripción
I	Abarrotes en General
VIII	Pan Industrializado

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Clave, Descripción, Unidad, Presentación, Marca y Precio Asignado"
Anexo 2 (dos)	"Calendario de aprovisionamiento para víveres"
Anexo 3 (tres)	"Formato para póliza de fianza"
Anexo 4 (cuatro)	"Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **$739,140.70 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 70/100 M.N.)**, en moneda nacional, y el monto máximo es por la cantidad de **$1,847,851.74 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.)** en moneda nacional, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno),** el cual forma parte del contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"El Instituto" se obliga a pagar a **"El Proveedor"** la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales a partir de recibida la documentación que evidencie la realización del servicio a entera satisfacción del Instituto, debiendo presentar además:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; número de fianza,

denominación social de la Afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza, opiniones de cumplimiento en sentido positivo y vigentes: IMSS, SAT, INFONAVIT, mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio s/n, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que durante la vigencia del contrato, **"El Proveedor"** queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

"El Proveedor" podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio s/n, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93.

En caso de que **"El Proveedor"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria **(CECOBAN)**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"El Proveedor"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"El Instituto"** aceptará de **"El Proveedor"**, que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"El Instituto"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor", podrá solicitar a **"El Instituto"**, a través de **la Jefatura de Finanzas,** ubicada en Lomas del Estadio s/n, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"El Instituto"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Los proveedores que entreguen bienes a **"El Instituto"** y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y los canjes.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir del día **17 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"Las Partes"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA.

DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Con base a lo establecido en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza divisible expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, El proveedor podrá otorgar las garantías a que se refiere la ley y este reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, anexo 5 (cinco).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en la entrega de bienes y/o servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraidas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de qué **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"El Proveedor" queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (tres).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de **"El Instituto"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto",** de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se compromete a suministrar a **"El Instituto"** los bienes que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario de entregas, en los horarios y en los lugares de destino final que se indican en el **Anexo 2 (dos)** y conforme a lo siguiente:

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE. "El Proveedor" para la entrega de los bienes, deberá apegarse a lo siguiente:

- La logística de recepción y manejo de los grupos de alimentos (víveres) será coordinado con la Unidad Médica correspondiente por lo que se deberá poner en contacto una vez adjudicado el licitante.

- "El Proveedor" deberá contar con instalaciones adecuadas para brindar la prestación del servicio.
- Los bienes al momento de ser entregados por el licitante ganador a las unidades hospitalarias y hospitales rurales, a través de orden de compra, deberán cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos.
- En el caso de no existir licitantes en la localidad, el Instituto podrá adjudicarlo en la localidad mas cercana a la Unidad Solicitante, midiéndose esta en kilómetros reconocidos por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes
- El proveedor proporcionará los bienes, ajustándose justa, exacta y cabalmente a lo indicado en la solicitud y a lo señalado en lo que le corresponda según la adjudicación.
- El proveedor deberá contar con sistemas de control de calidad, interno y externo y sistema de gestión que garanticen la calidad de insumos (víveres) y la seguridad de nuestros pacientes.
- Las técnicas, procedimientos e insumos empleados por el proveedor deberán ser acordes a los requerimientos institucionales, quedando bajo la responsabilidad del licitante la aplicación de estos mismos en la realización de los estudios que requiera el Instituto.
- "El Proveedor" debe poseer las medidas de seguridad indispensable para el otorgamiento de los bienes.
- El proveedor deberá comprobar que cuenta con condiciones indispensables de capacidad técnica, así como de insumos para afrontar una eventualidad adversa, ya sea accidental o iatrogénica en el otorgamiento de los bienes.
- El proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine a fin de evaluar la calidad de los bienes, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud y por las Normas Oficiales vigentes aplicables que se trate.
- El Instituto, a la formalización del contrato emitirá y entregará por conducto de la unidad solicitante el catálogo de firmas de los funcionarios que suscribirán la solicitud de los bienes.
- El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando se causen daños a los derechohabientes del Instituto, obligándose a enfrentar las consecuencias legales económicas o civiles a las que se haga acreedor.

PLAZO Y LUGAR

Los bienes considerados en el **Anexo 1 (uno)** deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo 2 (Dos)**, el cual forma parte de la invitación, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos **(PLACA),** respetando los horarios establecidos en dicho anexo.

Las órdenes de compra serán emitidas con una anticipación de **8 (ocho) días** naturales antes de la entrega de los bienes, serán mecanizadas por clave y grupo de alimentos, en base al **Anexo Número 10 (Diez) de la solicitud de cotización de la que deriva este contrato,** para lo cual el proveedor asignado deberá acudir a las Unidades Médicas a recogerlas para su atención y entrega oportuna.

Los bienes podrán ser requeridos en el formato ND-15 Solicitud o Cancelación de Alimentos al proveedor para Hospitales, exclusivamente para solicitud extraordinaria o cancelación de alimentos.

Para bienes extraordinarios (incremento o decremento de raciones y/o modificación de minutas, por contingencia) se deberá de utilizar el formato ND-15 solicitud o cancelación de alimentos al proveedor para hospitales.

La Unidad Médica Hospitalaria entregaran al Proveedor la Orden de Compra en original y copia mecanizado, **Anexo 10 (Diez) de la solicitud de cotización de la que deriva este contrato.**

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio, de la Unidad Médica Hospitalaria, Guardería y del Hospital Rural en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes.

CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor deberá entregar en el almacén de víveres de la Unidad Médica Hospitalaria, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, y que a nombre de la empresa podrá recibir y entregar documentos con el Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica, debidamente firmada por el representante legal, en caso de alguna modificación del personal señalado deberá actualizar dicha relación.

El proveedor deberá surtir diariamente de lunes a sábado, y/o los domingos, los horarios de entrega serán de acuerdo al calendario y horario de atención indicado en el **Anexo 2 (dos),** será responsabilidad del proveedor informar en forma inmediata en caso de que su transporte sufra algún percance y/o falla mecánica en el trayecto a su destino.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página de WEB del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los bienes al momento de ser entregados por el proveedor a la Unidad Hospitalaria de la Delegación Veracruz Norte, a través de Nota de Remisión y orden de compra correspondiente, deberá cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

a. Marca Comercial
b. Nombre Genérico y Específico
c. Fecha de Fabricación y Caducidad
d. Nombre o Razón Social del Fabricante
e. Nombre o Razón Social del Proveedor
f. Fecha de rebanado o corte y
g. Peso Neto

El proveedor deberá entregar los alimentos en cajas de estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características del grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos exclusivos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. No camionetas abiertas y expuestas al sol, no autobuses o camionetas de pasajes, no motocicletas y no bicicletas. Además de estar en óptimo estado y en condiciones higiénicas y los productos que por sus características requieran congelación o refrigeración deberán ser transportados en cajas térmicas individuales que garanticen la temperatura de conservación en congelación y/o refrigeración de los alimentos, señalada en esta invitación (en caso de así requerirse), así como, los otros productos que por sus características lo requieran.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Subgrupo	Periodo máximo de caducidad
Derivados lácteos	Un mes
Pan de caja	15 días
Tortilla industrializada	1 semana
Nieves y helados	Un mes
Abarrotes (cereales, leguminosas, azúcares,	Tres meses

Subgrupo	Periodo máximo de caducidad
condimentos)	
Leche fluida ultra pasteurizada	Tres mes
Jugos y concentrados	Tres meses
Carne en general y huevo	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas. Huevo 1 semana.
Productos de salchichonería	1 semana
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente invitación, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El personal (y acompañantes) que hace la entrega de los alimentos procesados y semi-procesados, deberá presentarse en buenas condiciones de higiene (ropa limpia o bata de trabajo limpia, y aseo personal para la entrega, usar cubre-boca y malla cubre cabello) y acompañados de su gafete de identificación.

De los productos que no se tenga existencia y no los vaya a surtir la proveeduría, deberá ésta entregar al Área de Nutrición y Dietética "Negativa de Suministro" con 24 horas de anticipación para la realización de la compra alterna evitando la modificación de las dietas y el daño a los derechohabientes.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia de la Orden de Compra según el **Anexo Número 11 (Once) de la solicitud de cotización de la que deriva este contrato**, y Nota de Remisión con descripción de los bienes, cantidad en kilos de cada alimento e importe del bien.

DÉCIMA. CANJE.

"El Instituto", por conducto de las Área de Nutrición y Dietética, solicitará el canje de los alimentos que suministre el proveedor cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar **la(s) marca(s) ofertada (s)**, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.
- El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 11:00 hrs. después del reporte de los usuarios.
- Para los grupos de pan fresco y tortilla, su devolución será de manera inmediata a la recepción. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de la unidad, a las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la recepción
- En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.
- Los alimentos no recibidos o devueltos, deberán ser entregados o canjeados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, según las necesidades de cada unidad.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos o devueltos, deberán ser entregados o canjeados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, según las necesidades de cada unidad.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

RECHAZOS DE LOS BIENES.
El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

1 No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.

2 No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".

3 No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.

4 Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).

5 No se encuentren incluidos en la orden de compra.

6 Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

En el supuesto de que el participante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.

El Instituto, podrá realizar programas de verificación, a través del personal que designe el administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Número 8 (Ocho) de la solicitud de cotización de la que deriva este contrato**.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Así mismo el Instituto podrá verificar en cualquier momento los almacenes o bodegas de alimentos propios del proveedor, y/o en su caso los establecimientos donde se provea el proveedor.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio y los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno), así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

Será responsabilidad de **"El Proveedor"** realizar por su cuenta la transportación de los sistemas, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en cada una de las unidades hospitalarias.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" queda obligado ante **"El Instituto"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"El Instituto"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto",** con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto",** a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" se obliga para con **"El Instituto",** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"El Instituto" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **N.C.E. Miguel Ángel Pedraza Zárate**, Con R.F.C. [redacted] Coordinador de Nutrición y Dietética, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, teniendo el carácter de **Administrador del contrato.**

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El bien será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el bien no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto".**

"El Instituto", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el bien si no reúne las especificaciones y alcances establecidos en este contrato o en su Anexo obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto".**

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

"El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, en los supuestos siguientes:

a) Por atraso en la entrega de los Bienes conforme al plazo establecido en la Orden de Compra, se aplicará el equivalente al 10 % (Diez por Ciento), del monto correspondiente de cada entrega parcial si el retraso es mayor a 60 minutos del valor total de lo Requerido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas; a excepción, del Pan Fresco que su recepción será a criterio del Responsable de la Unidad que lo Solicite.

b) En caso de que los alimentos rechazados no sean canjeados y entregados dentro del plazo de tiempo establecido (antes de las 13:30 horas del mismo día de entrega), o aquellos en los que se identifique algún defecto o vicio oculto en un momento posterior a la recepción y no sean canjeados antes de las 24 horas posteriores al reporte, en ambos casos, se aplicará una deductiva equivalente al 10% del monto de los bienes incumplidos.

c) Cuando derivado de incumplimiento por parte del prestador del servicio, el Instituto tenga la necesidad de erogar recursos económicos para dar continuidad al servicio, el Instituto aplicará la deducción del sobreprecio, contra la facturación mensual pendiente de liquidar y en caso de no existir saldos pendientes, el prestador del servicio deberá ingresar su pago en efectivo, a través de orden de ingreso.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"El Proveedor" autoriza a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio licitante ganador.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

VIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"El Proveedor"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"El Instituto",** o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"Las Partes" convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"El Proveedor"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"El Instituto"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"El Proveedor"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"Las Partes"** reconocen expresamente en este acto que **"El Instituto"** no tiene nexo laboral alguno con "El Proveedor", por lo que éste último libera a **"El Instituto"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"El Instituto"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"El Instituto".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"El Instituto",** a solicitud escrita de **"El Proveedor",** cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Proveedor",** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto",** a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta invitación.
5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen el numeral 13.3 de la presente invitación.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente Invitación, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la prestación del servicio por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **17 de febrero de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"El Proveedor"** y los restantes en poder de **"El Instituto".**

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [redacted]

"EL PROVEEDOR"
CAFÉ BERSA, S. DE R.L. DE C.V.
RFC: **CBE-051028-DV0**

MARIA DEL CARMEN MORENO FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
R.F.C. [redacted]

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

POR "EL INSTITUTO"

ÁREA REQUIRENTE

DRA. INGRID ZARAGOZA RUIZ
TITULAR DE JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
R.F.C. [redacted]

ÁREA TÉCNICA

LIC. RENE SANTIAGO CANSECO RICARDEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
R.F.C. [redacted]

ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

N.C.E. MIGUEL ÁNGEL PEDRAZA ZÁRATE
COORDINADOR DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
R.F.C. [redacted]

17/FEBRERO/2023

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)

"Clave, Descripción, Unidad, Presentación, Marca y Precio Asignado"

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE CHICONTEPEC**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
		I.- ABARROTES				
1	601 0100	AZUCAR MORENO	KG.	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO O PAPEL KRAF DE 1000 G A 2000 G.	ZULKA	24.38
2	601 0300	PILONCILLO	KG	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO.	CHEDRAUI/ GRANEL	34.10
3	606 0100	CAJETA	KG	EN FRASCO DE VIDRIO O PET DE 354 ML A 660 ML, ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD	CORONADO	121.95
4	610 0300	MERMELADA DE FRESA	KG	EN FRASCO DE VIDRIO DE 460 G A 980 G. LA PRESENTACIÓN INDIVIDUAL ES EN BLISTERS O SOBRES PLASTIFICADOS Y SELLADOS DE 20 G EN ENVASE COLECTIVO.	MC CORMICK	84.01
5	611 0100	MIEL DE ABEJA	KG	FRASCO DE VIDRIO O PVC O PET DE 300 A 1500GRS.	CARLOTA	168.30
6	611 0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	LITRO	FRASCO DE VIDRIO O BOTELLA DE PVC DE 500 ML	CARO	95.70
7	806 0101	CAFÉ PURO EN GRANO, TOSTADO Y MOLIDO	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO O METALIZADA CAPACIDAD DE 400 G A 1000 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA	CAFÉ BERSA	203.50
8	401 0100	AMARANTO	KG	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO	DON LUIS/ ALIGONZA/ GRANEL	73.70
9	402 0200	ARROZ PULIDO	KG	EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CAJAS DE CARTÓN DE 1000 G.	SOS/ VERDE VALLE	20.60
10	403 0200	AVENA LAMINADA (Hojuelas)	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO O BOTE DE CARTÓN DE 400 G A 1000 G.	QUAKER	45.39
11	405 0300	HARINA DE MAIZ S/NIXTAMALIZAR(sin sabor)	KG	CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECUBIERTO DE POLIETILENO DE 250 G, 750 G Ó 1000 G.	NUTRIMENA	33.00
12	405 0301	HARINA DE MAIZ	KG	CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO	NUTRIMENA	49.70

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE CHICONTEPEC**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
		S/NIXTAMALIZAR(con sabor)		RECUBIERTO DE POLIETILENO DE 250 G, 750 G Ó 1000 G.		
13	405 0400	HOJUELAS DE MAIZ	KG	EN CAJA DE CARTÓN DE 300 G - 660 G CON BOLSA PLÁSTICA DE PELÍCULA COEXTRUÍDA EN EL INTERIOR	NESTLE / KELLOGS	81.66
14	406 1100	HARINA DE TRIGO	KG	EN BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 800G A 1000 G.	SELECTA	18.70
15	406 2600	PASTA CORTA Y LARGAS P/ SOPA	KG	BOLSA DE CELOFÁN DE 200GRS. (DIVERSAS FORMAS DE PASTA)	LA MODERNA/ ITALPASTA	39.44
16	604 0100	CHOCOLATE DE MESA EN BARRA	KG	PAQUETE DE TABLILLA O BARRA ENVUELTA EN PAPEL ENCERADO DE 360GRS A 540GRS.	ABUELITA/ DON GUSTAVO	118.59
17	604 0200	CHOCOLATE EN POLVO	KG	EN LATA DE HOJALATA ESTAÑADA CON MEMBRANA DE SEGURIDAD DE 400 G A 2000 G O EN BOLSA PLASTIFICADA Y ALUMINIZADA DE 200 G A 1750 G. EL ETIQUETADO DEBE SER CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	MORELIA/ DON GUSTAVO	98.60
18	608 0501	PIÑA TROZO EN ALMIBAR	KG	LATA DE 800 G A 835 G CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO YA SEA PLÁSTICO O CON CUBIERTA ESTAÑADA.	LA COSTEÑA	66.23
19	609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	KG	BOLSA DE POLIPROPILENO DE 140 A 1000 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	CONGELLI	48.10
20	609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJO EN CALORIAS	KG	PAQUETE O SOBRE DE 20-25 G PARA PREPARAR DE 8 A 10 PORCIONES DE GELATINA DE 100 A 130 ML.	JELLO/ PRONTO	440.00
21	609 0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	KG	BOLSA DE POLIPROPILENO DE 140 A 1000 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	CONGELLI	48.10
22	701 0101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	LITRO	ENVASE DE PLÁSTICO O POLIETILENO CON SELLO HERMÉTICO, DE 180 G A 1000 G, RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERÍSTICAS SENSORIALES, ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	NESTLE	46.20

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE CHICONTEPEC**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
23	702 0100	ACEITE DE CARTAMO	LITRO	ENVASE DE 1L A 3.600 L DE VIDRIO O PLÁSTICO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO	OLEICO	98.96
24	702 0105	ACEITE DE OLIVA	LITRO	ENVASE DE 250 A 3000 ML, DE LATA, PLÁSTICO O VIDRIO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	CARBONELL/ MEMBER´S MARK	138.49
25	703 0100	MAYONESA	KG	EN FRASCO DE VIDRIO O DE PLÁSTICO, CON CAPACIDADES DE 390 A 3800 G	LA COSTEÑA / MC CORMICK	87.89
26	704 0200	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACIÓN.	SELECTO/ GRANEL	198.00
27	704 0300	CACAHUATE TOSTADO S/ SAL Y S/CASCARA	KG	SIN LA CASCARILLA O MEMBRANA QUE CUBRE A CADA SEMILLA, A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACIÓN.	MAFER/ GRANEL	73.70
28	704 0400	NUEZ PELADA	KG	A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO O DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN	SELECTO/ GRANEL	288.20
29	704 0500	SEMILLA DE CALABAZA	KG	A GRANEL EN KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLÁSTICO O MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO.	VERDE VALLE/ GRANEL	148.50
30	802 0400	CANELA EN RAJA	KG	A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO SELLADA O ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 100 G A 500 G, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIETILENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	CHEDRAUI/ GRANEL	352.00
31	802 0500	CLAVO ENTERO	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO O ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO Y CAPACIDAD DE 100G A 500G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	TERANA/ GRANEL	286.00
32	802 0600	COMINO ENTERO	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE	CATARINOS/ GRANEL	95.70

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE CHICONTEPEC**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				PLÁSTICO DE 100 G A 500 G O ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 40G, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.		
33	802 0800	OREGANO EN HOJA	KG	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO. ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, LATA O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 10 G A 55 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA	MC CORMICK/ GRANEL	84.70
34	802 0902	PIMIENTA NEGRA ENTERA	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS. ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O 770 PLÁSTICO O BOLSA DE PLÁSTICO DE 40 A 100 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	MC CORMICK/ GRANEL	139.70
35	802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS. ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O 770 PLÁSTICO O BOLSA DE PLÁSTICO DE 40 A 100 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	MC CORMICK/ GRANEL	79.20
36	803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA	LITRO	EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 50 ML A 500 ML, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA	PROGURMET	312.09
37	806 0200	FLOR DE JAMAICA	KG	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO O ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 100G A 500G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	VERDE VALLE/ GRANEL	170.50
38	806 0501	TE DE MANZANILLA - SOBRE	KG	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA. ENVASADA EN BOLSITAS O SOBRES DE PRESENTACIÓN INDIVIDUAL DE PAPEL FILTRO ESPECIAL, DE 1 A 1.5 G EN CAJA DE CARTÓN DE 25 A 100 BOLSITAS.	MC CORMICK	621.50
39	807 0100	POLVO PARA HORNEAR	KG	EN BOTE DE CARTÓN O LATA DE 454 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	ROYAL	106.92
40	808 0100	SALSA INGLESA	LITRO	ENVASE DE VIDRIO O PLASTICO DE 145ML A 290ML, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	CROOSE & BLACKWELL	166.50
41	808 0200	SAL DE MESA	KG	EN BOLSA DE PLÁSTICO O BOTE DE PLÁSTICO TIPO	LA FINA	14.67

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE CHICONTEPEC**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				SALERO PARA PROTEGERLA DE LA HUMEDAD, DE 1000G		
42	808 0300	VINAGRE DE FRUTAS	LITRO	EN ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO DE 500 ML A 1000 ML, CON TAPÓN NO SUSCEPTIBLE DE CORROSIÓN.	LA COSTEÑA	25.39
43	809 0100	ACHIOTE EN PASTA	KG	CAJA DE CARTON CON BOLSA DE CELOFAN DE 110 A 1000GRS.	LA ANITA	104.70
44	809 0200	CONSOME DE POLLO EN POLVO	KG	FRASCO O BOLSA DE PLASTICO DE 500 A 2000GRS.	BEST CHOICE/ MEMBER´S MARK	52.58
45	809 0300	MOSTAZA	KG	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO DE 225GRS A 450GRS.	MCCORMICK/ HEINZ	68.87
46	809 0400	SALSA CATSUP	LITRO	BOTELLA DE PLÁSTICO, EMPAQUE TETRABRIK O TETRAWEDGE DE 400 A 2000 G.	LA COSTEÑA/ CLEMENTE JACQUES	41.88
47	301 0503	CIRUELA PASA PROCESADA DESHIDRATADA	KG	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA PLÁSTICA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TRANSPARENTE DE CIERRE HERMÉTICO O ABRE FÁCIL, EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *	VERDE VALLE/ GRANEL	132.00
48	301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KG	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA DE POLIETILENO ATÓXICA DE BAJA DENSIDAD TRANSPARENTE CON MICRO PERFORACIONES Y EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *	VERDE VALLE/ GRANEL	49.50
49	302 1203	CHICHARO ENVASADO	KG	LATA DE 150GRS A 3000GRS.	LA COSTEÑA	34.65
50	302 1501	CHILE ANCHO	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	CHEDRAUI/ GRANEL	132.00
51	302 1504	CHILE CHIPOTLE	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS	CHEDRAUI/ GRANEL	121.00

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE CHICONTEPEC**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR		
52	302 1505	CHILE GUAJILLO	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	CATARINOS/ GRANEL	110.00
53	302 1502	CHILE DE ARBOL	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	CHEDRAUI/ GRANEL	118.80
54	302 1507	CHILE MULATO	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	SELECTO/ GRANEL	138.49
55	302 1508	CHILE PASILLA	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	CATARINOS/ GRANEL	126.50
56	302 1601	CHILE CHIPOTLE	KG	LATA DE 215 A 2800GRS.	LA COSTEÑA/ SAN	100.10

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **CONTRATO No.D3M0041**	**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA** **AA-50-GYR-050GYR014-N-35-2023** **VIVERES**

IMSS-BIENESTAR

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE CHICONTEPEC**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
		ADOBADO			MARCOS	
57	302 1603	CHILE JALAPEÑO RAJAS VINAGRE	KG	LATA DE 800 G A 2800 G	CLEMENTE JACQUES/ LA COSTEÑA	37.69
58	302 2403	PURE DE TOMATE ENVASADO	KG	EN LATA O TRETRA BRIK DE 200GRS A 4000GRS.	LA COSTEÑA	24.51
59	302 2602	MOLE POBLANO ROJO EN PASTA	KG	ENVASE DE PLASTICO DE 1000GRS O FRASCO DE CRISTAL O PLASTICO DE 235GRS.	LA COSTEÑA/ DOÑA MARIA	69.30
60	106 0102	ATUN EN AGUA	KG	PESO POR RACIÓN DE 60 ± 30 G. LATAS DE 140 A 1880 G PESO NETO Y MASA DRENADA DE 100G A 1350 EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARAS DE PLÁSTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON: LISTA DE INGREDIENTES (QUE NO CONTENGA SOYA), MASA O PESO DRENADO, NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE GENÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSÉRVESE EL PRODUCTO EN LUGAR FRESCO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS). ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	DOLORES/ MARINA AZUL/ BEST CHOICE	101.35
61	501 0600	FRIJOL NEGRO	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 GRS	VERDE VALLE/SABOR ZACATECANO	28.05
62	502 0100	GARBANZO	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 500/1000 GRS	LA MERCED / VERDE VALLE	80.30
63	504 0100	LENTEJAS	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 500/1000 GRS	LA MERCED	29.54
64	109 0100	HUEVO FRESCO	KG	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 – 65 G, EN EMPAQUES DE CARTÓN O PLÁSTICO TRANSPARENTE, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CON SEPARACIONES INDIVIDUALES QUE LOS PROTEGEN, ACOMODADAS DENTRO DE UNA TARA, QUE CADA PAQUETE NO MAYOR A 5 KG. MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO	TEHUACAN	44.55

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE CHICONTEPEC**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GENÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSÉRVESE EL PRODUCTO EN LUGAR FRESCO Y LIBRE DE POLVO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS). ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE		
		VIII.- PAN INDUSTRIALIZADO				
68	406 1300	PAN BLANCO DE CAJA	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 650 G (24 REBANADAS Y 2 TAPAS) Y DE 350 G (12 REBANADAS Y 2 TAPAS).	BIMBO	61.75
69	406 1400	PAN BOLLO	KG	BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE DE 425 A 450G (8 PIEZAS).	BIMBO	97.38
70	406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO 700 G A 750 G (24 REBANADAS Y 2 TAPAS).	BIMBO	67.12
71	406 1700	PAN MEDIAS NOCHES	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 275 G A 290 G (8 PIEZAS).	BIMBO	98.15
72	406 1800	PAN MOLIDO	KG	BOLSA DE POLIPROPILENO. CON GRAMAJE DE 210 G A 1000 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	BIMBO	120.26
73	406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA	KG	BOLSA DE POLIPROPILENO DE 200 G A 210 G (14 REBANADAS).	BIMBO	139.12
74	406 2800	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 260 G (10 PIEZAS) A 520 G (20 PIEZAS).	TIA ROSA	87.77
75	406 0500	GALLETA DULCE SURTIDA	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE O METALIZADO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN CON CAPACIDAD DE 850 G A 1000 G.	CUETARA	195.80

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE CHICONTEPEC**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
76	406 0700	GALLETA MARIA	KG	BOLSA DE POLIETILENO DENTRO DE CAJA DE CARTON DE 500 A 1000GRS.	GAMESA	132.00
77	406 0901	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN DE 500 G A 1000 G. ENVASE PERSONAL EN PAQUETES DE 12 G A 13 G EN CAJAS DE 550 G A 2000 G.	GAMESA	186.89

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PAPANTLA**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
		I.- ABARROTES				
1	601 0100	AZUCAR MORENO	KG.	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO O PAPEL KRAF DE 1000 G A 2000 G.	ZULKA	24.38
2	601 0300	PILONCILLO	KG	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO.	C HEDRAUI/ GRANEL	34.10
3	606 0100	CAJETA	KG	EN FRASCO DE VIDRIO O PET DE 354 ML A 660 ML, ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD	CORONADO	121.95
4	610 0300	MERMELADA DE FRESA	KG	EN FRASCO DE VIDRIO DE 460 G A 980 G. LA PRESENTACIÓN INDIVIDUAL ES EN BLISTERS O SOBRES PLASTIFICADOS Y SELLADOS DE 20 G EN ENVASE COLECTIVO.	MC CORMICK	84.01
5	611 0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	LITRO	FRASCO DE VIDRIO O BOTELLA DE PVC DE 500 ML	CARO	95.70
6	806 0101	CAFÉ PURO EN GRANO, TOSTADO Y MOLIDO	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO O METALIZADA CAPACIDAD DE 400 G A 1000 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA	CAFÉ BERSA	203.50
7	401 0100	AMARANTO	KG	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS	DON LUIS/	73.70

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PAPANTLA**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				DE POLIETILENO	ALIGONZA/ GRANEL	
8	402 0200	ARROZ PULIDO	KG	EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CAJAS DE CARTÓN DE 1000 G.	SOS/ VERDE VALLE	20.60
9	403 0200	AVENA LAMINADA (Hojuelas)	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO O BOTE DE CARTÓN DE 400 G A 1000 G.	QUAKER	45.39
10	405 0300	HARINA DE MAIZ S/NIXTAMALIZAR(sin sabor)	KG	CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECUBIERTO DE POLIETILENO DE 250 G, 750 G Ó 1000 G.	NUTRIMENA	33.00
11	405 0301	HARINA DE MAIZ S/NIXTAMALIZAR(con sabor)	KG	CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECUBIERTO DE POLIETILENO DE 250 G, 750 G Ó 1000 G.	NUTRIMENA	49.70
12	405 0400	HOJUELAS DE MAIZ	KG	EN CAJA DE CARTÓN DE 300 G - 660 G CON BOLSA PLÁSTICA DE PELÍCULA COEXTRUÍDA EN EL INTERIOR	NESTLE / KELLOGS	81.66
13	406 1100	HARINA DE TRIGO	KG	EN BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 800G A 1000 G.	SELECTA	18.70
14	406 2600	PASTA CORTA Y LARGAS P/ SOPA	KG	BOLSA DE CELOFÁN DE 200GRS. (DIVERSAS FORMAS DE PASTA)	LA MODERNA/ ITALPASTA	39.44
15	604 0100	CHOCOLATE DE MESA EN BARRA	KG	PAQUETE DE TABLILLA O BARRA ENVUELTA EN PAPEL ENCERADO DE 360GRS A 540GRS.	ABUELITA/ DON GUSTAVO	118.59
16	604 0200	CHOCOLATE EN POLVO	KG	EN LATA DE HOJALATA ESTAÑADA CON MEMBRANA DE SEGURIDAD DE 400 G A 2000 G O EN BOLSA PLASTIFICADA Y ALUMINIZADA DE 200 G A 1750 G. EL ETIQUETADO DEBE SER CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	MORELIA/ DON GUSTAVO	98.60
17	608 0501	PIÑA TROZO EN ALMIBAR	KG	LATA DE 800 G A 835 G CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO YA SEA PLÁSTICO O CON CUBIERTA ESTAÑADA.	LA COSTEÑA	66.23
18	609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	KG	BOLSA DE POLIPROPILENO DE 140 A 1000 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	CONGELLI	48.10
19	609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJO EN CALORIAS	KG	PAQUETE O SOBRE DE 20-25 G PARA PREPARAR DE 8 A 10 PORCIONES DE GELATINA DE 100 A 130 ML.	JELLO/ PRONTO	440.00
20	701 0101	MEDIA CREMA DE LECHE	LITRO	ENVASE DE PLÁSTICO O POLIETILENO CON SELLO	NESTLE	61.12

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PAPANTLA**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
		DE VACA		HERMÉTICO, DE 180 G A 1000 G, RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERÍSTICAS SENSORIALES, ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.		
21	702 0100	ACEITE DE CARTAMO	LITRO	ENVASE DE 1L A 3.600 L DE VIDRIO O PLÁSTICO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO	OLEICO	98.96
22	702 0105	ACEITE DE OLIVA	LITRO	ENVASE DE 250 A 3000 ML, DE LATA, PLÁSTICO O VIDRIO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	CARBONELL/ MEMBER´S MARK	120.69
23	703 0100	MAYONESA	KG	EN FRASCO DE VIDRIO O DE PLÁSTICO, CON CAPACIDADES DE 390 A 3800 G	LA COSTEÑA / MC CORMICK	87.89
24	704 0200	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACIÓN.	SELECTO/ GRANEL	198.00
25	704 0300	CACAHUATE TOSTADO S/ SAL Y S/CASCARA	KG	SIN LA CASCARILLA O MEMBRANA QUE CUBRE A CADA SEMILLA, A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACIÓN.	MAFER/ GRANEL	73.70
26	704 0400	NUEZ PELADA	KG	A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO O DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN	SELECTO/ GRANEL	288.20
27	704 0500	SEMILLA DE CALABAZA	KG	A GRANEL EN KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLÁSTICO O MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO.	VERDE VALLE/ GRANEL	148.50
28	802 0400	CANELA EN RAJA	KG	A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO SELLADA O ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 100 G A 500 G, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIETILENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	CHEDRAUI/ GRANEL	352.00
29	802 0500	CLAVO ENTERO	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO O ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO,	TERANA/ GRANEL	286.00

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PAPANTLA**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO Y CAPACIDAD DE 100G A 500G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.		
30	802 0600	COMINO ENTERO	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 100 G A 500 G O ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 40G, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	CATARINOS/ GRANEL	95.70
31	802 0800	OREGANO EN HOJA	KG	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO. ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, LATA O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 10 G A 55 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA	MC CORMICK/ GRANEL	84.70
32	802 0902	PIMIENTA NEGRA ENTERA	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS. ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O 770 PLÁSTICO O BOLSA DE PLÁSTICO DE 40 A 100 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	MC CORMICK/ GRANEL	139.70
33	802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS. ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O 770 PLÁSTICO O BOLSA DE PLÁSTICO DE 40 A 100 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	MC CORMICK/ GRANEL	79.20
34	803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA	LITRO	EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 50 ML A 500 ML, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA	PROGURMET	319.00
35	806 0200	FLOR DE JAMAICA	KG	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO O ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 100G A 500G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	VERDE VALLE/ GRANEL	170.50
36	806 0501	TE DE MANZANILLA - SOBRE	KG	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA. ENVASADA EN BOLSITAS O SOBRES DE PRESENTACIÓN INDIVIDUAL DE PAPEL FILTRO ESPECIAL, DE 1 A 1.5 G EN CAJA DE CARTÓN DE 25 A 100 BOLSITAS.	MC CORMICK	621.50
37	808 0100	SALSA INGLESA	LITRO	ENVASE DE VIDRIO O PLASTICO DE 145ML A 290ML, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	CROOSE & BLACKWELL	166.50

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PAPANTLA**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
38	808 0200	SAL DE MESA	KG	EN BOLSA DE PLÁSTICO O BOTE DE PLÁSTICO TIPO SALERO PARA PROTEGERLA DE LA HUMEDAD, DE 1000G	LA FINA	14.67
39	808 0300	VINAGRE DE FRUTAS	LITRO	EN ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO DE 500 ML A 1000 ML, CON TAPÓN NO SUSCEPTIBLE DE CORROSIÓN.	LA COSTEÑA	25.39
40	809 0100	ACHIOTE EN PASTA	KG	CAJA DE CARTON CON BOLSA DE CELOFAN DE 110 A 1000GRS.	LA ANITA	104.70
41	809 0300	MOSTAZA	KG	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO DE 225GRS A 450GRS.	HEINZ / MC CORMICK	68.87
42	809 0400	SALSA CATSUP	LITRO	BOTELLA DE PLÁSTICO, EMPAQUE TETRABRIK O TETRAWEDGE DE 400 A 2000 G.	LA COSTEÑA/ CLEMENTE JACQUES	41.88
43	301 0503	CIRUELA PASA PROCESADA DESHIDRATADA	KG	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA PLÁSTICA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TRANSPARENTE DE CIERRE HERMÉTICO O ABRE FÁCIL, EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *	VERDE VALLE/ GRANEL	132.00
44	301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KG	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA DE POLIETILENO ATÓXICA DE BAJA DENSIDAD TRANSPARENTE CON MICRO PERFORACIONES Y EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE. *	VERDE VALLE/ GRANEL	49.50
45	302 1003	CHAMPIÑON ENVASADO EN REB	KG	LATA DE 380 A 3000GRS.	MONTE BLANCO / HERDEZ	90.02
46	302 1203	CHICHARO ENVASADO	KG	LATA DE 150GRS A 3000GRS.	LA COSTEÑA	34.65
47	302 1501	CHILE ANCHO	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	CHEDRAUI/ GRANEL	132.00
48	302 1504	CHILE CHIPOTLE	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA	CHEDRAUI/ GRANEL	121.00

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PAPANTLA**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR		
49	302 1505	CHILE GUAJILLO	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	CATARINOS/ GRANEL	110.00
50	302 1502	CHILE DE ARBOL	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	CHEDRAUI/ GRANEL	118.80
51	302 1507	CHILE MULATO	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	SELECTO/ GRANEL	138.49
52	302 1508	CHILE PASILLA	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	CATARINOS/ GRANEL	126.50
53	302 1601	CHILE CHIPOTLE	KG	LATA DE 215 A 2800GRS.	LA COSTEÑA/ SAN	100.10

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **CONTRATO No.D3M0041**	**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA** **AA-50-GYR-050GYR014-N-35-2023** **VIVERES**

IMSS-BIENESTAR

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PAPANTLA**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
		ADOBADO			MARCOS	
54	302 1603	CHILE JALAPEÑO RAJAS VINAGRE	KG	LATA DE 800 G A 2800 G	LA COSTEÑA / CLEMENTE JACQUES	37.69
55	302 2403	PURE DE TOMATE ENVASADO	KG	EN LATA O TRETRA BRIK DE 20OGRS A 4000GRS.	LA COSTEÑA	24.51
56	302 2602	MOLE POBLANO ROJO EN PASTA	KG	ENVASE DE PLASTICO DE 1000GRS O FRASCO DE CRISTAL O PLASTICO DE 235GRS.	LA COSTEÑA / DOÑA MARIA	69.30
57	106 0102	ATUN EN AGUA	KG	PESO POR RACIÓN DE 60 ± 30 G. LATAS DE 140 A 1880 G PESO NETO Y MASA DRENADA DE 100G A 1350 EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARAS DE PLÁSTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON: LISTA DE INGREDIENTES (QUE NO CONTENGA SOYA), MASA O PESO DRENADO, NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE GENÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSÉRVESE EL PRODUCTO EN LUGAR FRESCO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS). ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	DOLORES/ MARINA AZUL/ BEST CHOICE	101.35
58	501 0600	FRIJOL NEGRO	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 GRS	VERDE VALLE/ SABOR ZACATECANO	28.05
59	502 0100	GARBANZO	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 500/1000 GRS	LA MERCED / VERDE VALLE	80.30
60	503 0100	HABA SECA	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 500/1000 GRS	VERDE VALLE	71.50
61	504 0100	LENTEJAS	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 500/1000 GRS	LA MERCED	29.54
62	109 0100	HUEVO FRESCO	KG	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 – 65 G, EN EMPAQUES DE CARTÓN O PLÁSTICO TRANSPARENTE, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CON SEPARACIONES INDIVIDUALES QUE LOS PROTEGEN, ACOMODADAS	TEHUACAN	44.55

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PAPANTLA**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				DENTRO DE UNA TARA, QUE CADA PAQUETE NO MAYOR A 5 KG. MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GENÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSÉRVESE EL PRODUCTO EN LUGAR FRESCO Y LIBRE DE POLVO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS). ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE		
		VIII.- PAN INDUSTRIALIZADO				
65	406 1300	PAN BLANCO DE CAJA	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 650 G (24 REBANADAS Y 2 TAPAS) Y DE 350 G (12 REBANADAS Y 2 TAPAS).	BIMBO	61.75
66	406 1400	PAN BOLLO	KG	BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE DE 425 A 450G (8 PIEZAS).	BIMBO	97.38
67	406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO 700 G A 750 G (24 REBANADAS Y 2 TAPAS).	BIMBO	67.12
68	406 1700	PAN MEDIAS NOCHES	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 275 G A 290 G (8 PIEZAS).	BIMBO	98.15
69	406 1800	PAN MOLIDO	KG	BOLSA DE POLIPROPILENO. CON GRAMAJE DE 210 G A 1000 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	BIMBO	120.26
70	406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA	KG	BOLSA DE POLIPROPILENO DE 200 G A 210 G (14 REBANADAS).	BIMBO	139.12
71	406 2800	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 260 G (10 PIEZAS) A 520 G (20 PIEZAS).	TIA ROSA/ MISSION	87.77
72	406 0500	GALLETA DULCE SURTIDA	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE O METALIZADO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN CON CAPACIDAD DE 850 G A 1000 G.	CUETARA	113.52
73	406 0700	GALLETA MARIA	KG	BOLSA DE POLIETILENO DENTRO DE CAJA DE CARTON DE 500 A 1000GRS.	GAMESA	97.90
74	406 0901	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN DE 500 G A 1000 G.	GAMESA	93.50

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **CONTRATO No.D3M0041**	**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA** **AA-50-GYR-050GYR014-N-35-2023** **VIVERES**

IMSS-BIENESTAR

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PAPANTLA**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				ENVASE PERSONAL EN PAQUETES DE 12 G A 13 G EN CAJAS DE 550 G A 2000 G.		

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PLAN DE ARROYOS**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
		I.- ABARROTES				
1	601 0100	AZUCAR MORENO	KG.	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO O PAPEL KRAF DE 1000 G A 2000 G.	ZULKA	24.38
2	601 0300	PILONCILLO	KG	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO.	CHEDRAUI/ GRANEL	34.10
3	606 0100	CAJETA	KG	EN FRASCO DE VIDRIO O PET DE 354 ML A 660 ML, ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD	CORONADO	121.95
4	610 0300	MERMELADA DE FRESA	KG	EN FRASCO DE VIDRIO DE 460 G A 980 G. LA PRESENTACIÓN INDIVIDUAL ES EN BLISTERS O SOBRES PLASTIFICADOS Y SELLADOS DE 20 G EN ENVASE COLECTIVO.	MC CORMICK	84.01
5	611 0100	MIEL DE ABEJA	KG	FRASCO DE VIDRIO O PVC O PET DE 300 A 1500GRS.	CARLOTA	168.30
6	611 0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	LITRO	FRASCO DE VIDRIO O BOTELLA DE PVC DE 500 ML	CARO	95.70
7	806 0101	CAFÉ PURO EN GRANO, TOSTADO Y MOLIDO	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO O METALIZADA CAPACIDAD DE 400 G A 1000 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA	CAFÉ BERSA	203.50
8	401 0100	AMARANTO	KG	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO	DON LUIS/ ALIGONZA/ GRANEL	73.70
9	402 0200	ARROZ PULIDO	KG	EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CAJAS DE CARTÓN DE 1000 G.	SOS/ VERDE VALLE	20.60
10	403 0200	AVENA LAMINADA (Hojuelas)	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO O BOTE DE CARTÓN DE 400 G A 1000 G.	QUAKER	45.39

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PLAN DE ARROYOS**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
11	405 0300	HARINA DE MAIZ S/NIXTAMALIZAR(sin sabor)	KG	CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECUBIERTO DE POLIETILENO DE 250 G, 750 G Ó 1000 G.	NUTRIMENA	33.00
12	405 0301	HARINA DE MAIZ S/NIXTAMALIZAR(con sabor)	KG	CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECUBIERTO DE POLIETILENO DE 250 G, 750 G Ó 1000 G.	NUTRIMENA	49.70
13	405 0400	HOJUELAS DE MAIZ	KG	EN CAJA DE CARTÓN DE 300 G - 660 G CON BOLSA PLÁSTICA DE PELÍCULA COEXTRUÍDA EN EL INTERIOR	NESTLE / KELLOGS	81.66
14	406 1100	HARINA DE TRIGO	KG	EN BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 800G A 1000 G.	SELECTA	18.70
15	406 2600	PASTA CORTA Y LARGAS P/ SOPA	KG	BOLSA DE CELOFÁN DE 200GRS. (DIVERSAS FORMAS DE PASTA)	LA MODERNA/ ITALPASTA	39.44
16	604 0200	CHOCOLATE EN POLVO	KG	EN LATA DE HOJALATA ESTAÑADA CON MEMBRANA DE SEGURIDAD DE 400 G A 2000 G O EN BOLSA PLASTIFICADA Y ALUMINIZADA DE 200 G A 1750 G. EL ETIQUETADO DEBE SER CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	MORELIA/ DON GUSTAVO	98.60
17	608 0501	PIÑA TROZO EN ALMIBAR	KG	LATA DE 800 G A 835 G CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO YA SEA PLÁSTICO O CON CUBIERTA ESTAÑADA.	LA COSTEÑA	66.23
18	609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	KG	BOLSA DE POLIPROPILENO DE 140 A 1000 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	CONGELLI	48.10
19	609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJO EN CALORIAS	KG	PAQUETE O SOBRE DE 20-25 G PARA PREPARAR DE 8 A 10 PORCIONES DE GELATINA DE 100 A 130 ML.	JELLO/ PRONTO	440.00
20	609 0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	KG	BOLSA DE POLIPROPILENO DE 140 A 1000 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	CONGELLI	48.11
21	701 0101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	LITRO	ENVASE DE PLÁSTICO O POLIETILENO CON SELLO HERMÉTICO, DE 180 G A 1000 G, RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERÍSTICAS SENSORIALES, ETIQUETADA	NESTLE	61.12

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PLAN DE ARROYOS**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.		
22	702 0100	ACEITE DE CARTAMO	LITRO	ENVASE DE 1L A 3.600 L DE VIDRIO O PLÁSTICO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO	OLEICO	98.85
23	702 0104	ACEITE DE MAIZ	LITRO	ENVASE DE 900 ML A 1000 ML, DE PLÁSTICO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	PATRONA	50.60
24	702 0105	ACEITE DE OLIVA	LITRO	ENVASE DE 250 A 3000 ML, DE LATA, PLÁSTICO O VIDRIO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	CARBONELL/ MEMBER´S MARK	138.49
25	703 0100	MAYONESA	KG	EN FRASCO DE VIDRIO O DE PLÁSTICO, CON CAPACIDADES DE 390 A 3800 G	LA COSTEÑA / MC CORMICK	107.26
26	704 0200	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACIÓN.	SELECTO/ GRANEL	198.00
27	704 0300	CACAHUATE TOSTADO S/ SAL Y S/CASCARA	KG	SIN LA CASCARILLA O MEMBRANA QUE CUBRE A CADA SEMILLA, A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACIÓN.	MAFER/ GRANEL	73.70
28	704 0400	NUEZ PELADA	KG	A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO O DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN	SELECTO/ GRANEL	288.20
29	704 0500	SEMILLA DE CALABAZA	KG	A GRANEL EN KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLÁSTICO O MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO.	VERDE VALLE/ GRANEL	148.50
30	802 0400	CANELA EN RAJA	KG	A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO SELLADA O ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 100 G A 500 G, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIETILENO, DE MARCA REGISTRADA Y	CHEDRAUI/ GRANEL	352.00

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PLAN DE ARROYOS**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				AUTORIZADA.		
31	802 0500	CLAVO ENTERO	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO O ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO Y CAPACIDAD DE 100G A 500G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	TERANA/ GRANEL	286.00
32	802 0600	COMINO ENTERO	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 100 G A 500 G O ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 40G, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	CATARINOS/ GRANEL	95.70
33	802 0800	OREGANO EN HOJA	KG	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO. ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, LATA O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 10 G A 55 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA	MC CORMICK/ GRANEL	84.70
34	802 0902	PIMIENTA NEGRA ENTERA	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS. ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O 770 PLÁSTICO O BOLSA DE PLÁSTICO DE 40 A 100 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	MC CORMICK/ GRANEL	139.70
35	802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	KG	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS. ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O 770 PLÁSTICO O BOLSA DE PLÁSTICO DE 40 A 100 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	MC CORMICK/ GRANEL	79.20
36	803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA	LITRO	EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 50 ML A 500 ML, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA	PROGURMET	312.09
37	806 0200	FLOR DE JAMAICA	KG	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO O ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 100G A 500G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	VERDE VALLE/ GRANEL	170.50
38	806 0501	TE DE MANZANILLA -	KG	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE	MC CORMICK	621.50

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PLAN DE ARROYOS**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
		SOBRE		PLÁSTICO PERFORADA. ENVASADA EN BOLSITAS O SOBRES DE PRESENTACIÓN INDIVIDUAL DE PAPEL FILTRO ESPECIAL, DE 1 A 1.5 G EN CAJA DE CARTÓN DE 25 A 100 BOLSITAS.		
39	808 0200	SAL DE MESA	KG	EN BOLSA DE PLÁSTICO O BOTE DE PLÁSTICO TIPO SALERO PARA PROTEGERLA DE LA HUMEDAD, DE 1000G	LA FINA	14.67
40	808 0300	VINAGRE DE FRUTAS	LITRO	EN ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO DE 500 ML A 1000 ML, CON TAPÓN NO SUSCEPTIBLE DE CORROSIÓN.	LA COSTEÑA	25.39
41	809 0100	ACHIOTE EN PASTA	KG	CAJA DE CARTON CON BOLSA DE CELOFAN DE 110 A 1000GRS.	LA ANITA	104.70
42	809 0200	CONSOME DE POLLO EN POLVO	KG	FRASCO O BOLSA DE PLASTICO DE 500 A 2000GRS.	BEST CHOICE/ MEMBER´S MARK	52.58
43	809 0300	MOSTAZA	KG	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO DE 225GRS A 450GRS.	HEINZ / MC CORMICK	68.87
44	809 0400	SALSA CATSUP	LITRO	BOTELLA DE PLÁSTICO, EMPAQUE TETRABRIK O TETRAWEDGE DE 400 A 2000 G.	LA COSTEÑA / CLEMENTE JACQUES	41.88
45	302 1501	CHILE ANCHO	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	CHEDRAUI/ GRANEL	132.00
46	302 1504	CHILE CHIPOTLE	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	CHEDRAUI/ GRANEL	121.00
47	302 1505	CHILE GUAJILLO	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE	CATARINOS/ GRANEL	110.00

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PLAN DE ARROYOS**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR		
48	302 1502	CHILE DE ARBOL	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	CHEDRAUI/ GRANEL	118.80
49	302 1507	CHILE MULATO	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	SELECTO/ GRANEL	138.49
50	302 1508	CHILE PASILLA	KG	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	CATARINOS/ GRANEL	126.50
51	302 1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	KG	LATA DE 215 A 2800GRS.	LA COSTEÑA/ SAN MARCOS	100.10
52	302 1603	CHILE JALAPEÑO RAJAS VINAGRE	KG	LATA DE 800 G A 2800 G	CLEMENTE JACQUES/ LA COSTEÑA	37.69
53	302 2602	MOLE POBLANO ROJO EN PASTA	KG	ENVASE DE PLASTICO DE 1000GRS O FRASCO DE CRISTAL O PLASTICO DE 235GRS.	LA COSTEÑA / DOÑA MARIA	69.30
54	106 0102	ATUN EN AGUA	KG	PESO POR RACIÓN DE 60 ± 30 G. LATAS DE 140 A 1880 G PESO NETO Y MASA DRENADA DE 100G A 1350 EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS	DOLORES/ MARINA AZUL/ BEST CHOICE	101.35

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PLAN DE ARROYOS**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARAS DE PLÁSTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON: LISTA DE INGREDIENTES (QUE NO CONTENGA SOYA), MASA O PESO DRENADO, NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE GENÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSÉRVESE EL PRODUCTO EN LUGAR FRESCO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS). ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		
55	501 0600	FRIJOL NEGRO	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 GRS	VERDE VALLE/ SABOR ZACATECANO	28.05
56	504 0100	LENTEJAS	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 500/1000 GRS	LA MERCED	29.54
57	109 0100	HUEVO FRESCO	KG	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 – 65 G, EN EMPAQUES DE CARTÓN O PLÁSTICO TRANSPARENTE, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CON SEPARACIONES INDIVIDUALES QUE LOS PROTEGEN, ACOMODADAS DENTRO DE UNA TARA, QUE CADA PAQUETE NO MAYOR A 5 KG. MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GENÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSÉRVESE EL PRODUCTO EN LUGAR FRESCO Y LIBRE DE POLVO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS). ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	TEHUACAN	42.82
		VIII.- PAN INDUSTRIALIZADO				
61	406 1300	PAN BLANCO DE CAJA	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 650 G (24 REBANADAS Y 2	BIMBO	61.75

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **CONTRATO No.D3M0041**	**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA** **AA-50-GYR-050GYR014-N-35-2023** **VIVERES**

IMSS-BIENESTAR

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.**

UNIDAD MEDICA: **HOSPITAL RURAL DE PLAN DE ARROYOS**

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
				TAPAS) Y DE 350 G (12 REBANADAS Y 2 TAPAS).		
62	406 1400	PAN BOLLO	KG	BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE DE 425 A 450G (8 PIEZAS).	BIMBO	97.38
63	406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO 700 G A 750 G (24 REBANADAS Y 2 TAPAS).	BIMBO	67.12
64	406 1700	PAN MEDIAS NOCHES	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 275 G A 290 G (8 PIEZAS).	BIMBO	98.15
65	406 1800	PAN MOLIDO	KG	BOLSA DE POLIPROPILENO. CON GRAMAJE DE 210 G A 1000 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	BIMBO	120.26
66	406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA	KG	BOLSA DE POLIPROPILENO DE 200 G A 210 G (14 REBANADAS).	BIMBO	139.12
67	406 2800	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO	KG	BOLSA DE POLIETILENO DE 260 G (10 PIEZAS) A 520 G (20 PIEZAS).	TIA ROSA	87.77
68	406 0500	GALLETA DULCE SURTIDA	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE O METALIZADO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN CON CAPACIDAD DE 850 G A 1000 G.	CUETARA	113.52
69	406 0700	GALLETA MARIA	KG	BOLSA DE POLIETILENO DENTRO DE CAJA DE CARTON DE 500 A 1000GRS.	GAMESA	97.90
70	406 0901	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL	KG	EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN DE 500 G A 1000 G. ENVASE PERSONAL EN PAQUETES DE 12 G A 13 G EN CAJAS DE 550 G A 2000 G.	GAMESA	93.50

PARTICIPANTE	REGIMEN	UNIDAD MEDICA	IMPORTE ASIGNADO	
			MINIMO	MAXIMO
CAFÉ BERSA S. DE R.L. DE C.V.	IMSS-BIENESTAR	HR CHICONTEPEC	263,631.18	659,077.94
		HR PAPANTLA	267,487.04	668,717.59
		HR PLAN DE ARROYOS	208,022.48	520,056.21
		TOTALES:	**739,140.70**	**1,847,851.74**

DIRECCION DE LAS UNIDADES

UNIDAD	DIRECCIÓN
H.R. PAPANTLA	CAMINO ANTIGUO AL TAJÍN S/N, COL. VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, PAPANTLA, VER.
H.R.P. PLAN DE ARROYOS	CAMINO A LA NORIA N° 134, COLONIA LA GRANJA, PLAN DE ARROYOS, VER.
H.R. CHICONTEPEC	CALLE CONSTITUCIÓN S/N, COL. BARRIOS DOS CAMINOS, CP. 92700, CHICONTEPEC, VER.

Anexo 2 (dos)

"Calendario de aprovisionamiento para víveres"

HOSPITAL RURAL DE PAPANTLA

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
I ABARROTES	VIERNES 08:30 A 10:00 HRS
V CARNES INDUSTRIALIZADAS	LUNES Y VIERNES 08:30 A 10:00 HRS
VIII PAN INDUSTRIALIZADO	LUNES Y VIERNES 08:30 A 10:00 HRS

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad

HOSPITAL RURAL DE CHICONTEPEC

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
I ABARROTES	JUEVES 9:00 HRS.
V CARNES INDUSTRIALIZADAS	LUNES Y VIERNES 9:00 HRS.
VIII PAN INDUSTRIALIZADO	LUNES Y VIERNES 9:00 HRS.
XI LECHE Y DERIVADOS	LUNES Y VIERNES 9:00 HRS.

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad

HOSPITAL RURAL DE PLAN DE ARROYOS

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
I ABARROTES	JUEVES 9:00 A 11:00 HRS
V CARNES INDUSTRIALIZADAS	JUEVES 9:00 A 11:00 HRS
VIII PAN INDUSTRIALIZADO	JUEVES DE 09:00 A 11:00 HRS
XI LECHE Y DERIVADOS	JUEVES 09:00 A 11:00 HRS

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad

Anexo 3 (tres)

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S):(En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el

artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Anexo 4 (cuatro)

"Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección"

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES			
BIEN	**ATRIBUTOS**	**ACEPTAR**	**RECHAZAR**
ABARROTES	SECOS	EMPAQUE EN BUEN ESTADO, LIMPIO E ÍNTEGRO, SIN SEÑALES DE INSECTOS, HUEVECILLOS O MATERIA EXTRAÑA, FECHA DE CADUCIDAD.	EMPAQUE PERFORADO, ROTO O CON PRESENCIA DE MOHO, RESTOS DE INSECTOS O HUEVECILLOS, RANCIDEZ Y DECOLORACIÓN. VENCIMIENTO DE FECHA DE CADUCIDAD, LATAS GOLPEADAS
	ENLATADOS	LATAS EN BUEN ESTADO, SIN OXIDACIÓN, ABOMBAMIENTO O ABOLLADURAS, PRODUCTO DE MARCA RECONOCIDA. FECHAS DE CADUCIDAD VIGENTE.	LATAS ABOLLADAS, OXIDADAS O ENMOHECIDAS, CON DERRAMES O ESCURRIMIENTO, ABOMBADAS O PICADAS. CONSERVAS CASERAS, CADUCIDAD VENCIDA.
	GRANOS Y HARINAS	EMPAQUE EN BUEN ESTADO, LIMPIO E ÍNTEGRO, SIN SEÑALES DE INSECTOS, HUEVECILLOS O MATERIA EXTRAÑA.	PRESENTEN AGUJEROS, ROTO O CON PRESENCIA DE MOHO, RESTOS DE INSECTOS O HUEVECILLOS , RASGADURAS O MORDEDURAS EN LOS ENVASES, QUE EVIDENCIEN EL CONTACTO CON INSECTOS O ROEDORES.
	PANES, GALLETAS Y TORTILLAS	ENVASES LIMPIOS EN BUEN ESTADO.	QUE PRESENTEN MOHOS Y COLORACIÓN NO PROPIA DEL PRODUCTO. SIN ETIQUETA, INFORMACIÓN Y SIN FECHA DE CADUCIDAD.
HUEVO		LIMPIO, CON CASCARÓN ENTERO, SIN FISURAS, PESO MAYOR DE 50 G, CÁMARA DE AIRE PEQUEÑA, CAJAS SECAS Y LIMPIAS, CADUCIDAD VIGENTE	CASCARÓN QUEBRADO O MANCHADO CON EXCREMENTO O SANGRE. FECHA DE CADUCIDAD VENCIDA
LECHE	PASTEURIZACIÓN	PASTEURIZADA CON FECHA DE CADUCIDAD VIGENTE.	SIN PASTEURIZAR SIN FECHA DE CADUCIDAD O VENCIDA CON ESCURRIMIENTO Y ABOMBADA.
	ENTREGA	EN RECIPIENTES O ENVASES ORIGINALES EN BUEN ESTADO.	ENVASES SUCIOS O EN MAL ESTADO
	OLOR	CARACTERÍSTICO FRESCO	MAL OLOR
2660-013-002			